



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 3143 -2023-MPH/GPEYT

Huancayo, **12 SEP 2023**

VISTO:

La Papeleta de Infracción Administrativa N° 011535, de fecha 16/08/2023, impuesta a nombre de **JAVIER AMADOR MATOS RAMOS**, identificado con DNI N° 44446616, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, y el Informe Técnico N° 865-2023-MPH/GPEYT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las Municipalidades otorgar licencia de Apertura de establecimientos comerciales, industriales, y actividades profesionales, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo 4° del TUO de la Ley N° 28976 aprobado con D.S.N° 163-2020-PCM, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Licencia de funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, establece la obligatoriedad de contar con licencia de funcionamiento a los establecimientos que desarrollen actividades de comercio y/o de servicios previo a su apertura o instalación a su FUNCIONAMIENTO, disposición concordante con el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 665-MPH/CM, que tiene rango de ley.

Que, la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el Artículo 59° literal t) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, **organizar el sistema de fiscalización**, control y sanciones concordante con el **RAISA** y **CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación, conforme así lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia, y sanciones que corresponda.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 16 de agosto del 2023, intervino el establecimiento de giro Venta de Paneles Solares, ubicado en la Av. Huancavelica N° 624-Primer Piso-Huancayo, he impuso la Papeleta de infracción N° 11535, a nombre de **JAVIER AMADOR MATOS RAMOS**, por la infracción de: **"Por Carecer de Licencia de Funcionamiento de un Establecimiento con un Área económica hasta 50 M2"**; la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET.1**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, el Informe Técnico N° 865-2023-MPH/GPEYT-UP, expresa: "Que, el artículo 24° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, establece **el plazo de cinco (05) días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada**, para que el infractor realice el descargo; sin embargo ha vencido el plazo previsto sin que se cuestione la infracción impuesta, por lo tanto la papeleta de infracción N° 11535, se encuentra firme y revestido de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador.

Que, el Reglamento de Infracciones y Sanciones, considera la infracción administrativa **Por Carecer de Licencia de Funcionamiento de un Establecimiento con un Área económica hasta 50 M2**, tiene como sanción pecuniaria el 15% de la UIT, y la Clausura temporal del establecimiento como sanción no pecuniaria, regulado en la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, por consiguiente, debe procederse conforme a lo normado.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con Lucha

Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CLAUSURAR TEMPORALMENTE** por espacio de quince (15) días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento de giro **VENTA DE PANELES SOLARES**, ubicado en la Av. Huancavelica N° 624-Primer Piso-Huancayo, regentado por don **JAVIER AMADOR MATOS RAMOS**.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente resolución, al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades de la ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva – Ley N° 26979, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal del local indicado en el artículo primero del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFIQUESE**, al administrado con las formalidades de Ley, en su domicilio comercial ubicado en la Av. Huancavelica N° 624-Primer Piso-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. Josébelim T. Moza León
GERENTE

C.c. Archivo
GPEyT-JML
/sgt